



MICHOACÁN
— Está en ti —



Acuerdo Administrativo número: **UNIVIM/A.AD/008/2018.**

UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se Delega al (la) Titular de la Subdirección Administrativa, la Representación Legal para Actos de Administración de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.-----

Dr. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 11, 14, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 2°, 12 y 14 fracciones I, II, y XV del Decreto de Creación en vigor de la Universidad, y en lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 6° fracciones V, VI, XIV y XX del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, y de conformidad con el contenido del oficio número CJEE/ST/018/2018, de fecha 13 trece de marzo del 2018, suscrito por la Lic. María Cristina Iniestra Álvarez, Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; y,-----

CONSIDERANDO-----

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 2°, 4°, 8° y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y, conforme al artículo 1° del Decreto de Creación en vigor, la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, por ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios;-----

Que la máxima autoridad de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, lo es la Junta Directiva, y su máxima autoridad administrativa y académica, lo es el Rector;-----

Que el Decreto de Creación en vigor de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, en su artículo 14 establece las facultades propias del Rector, y en donde se destaca que a dicho Servidor Público corresponde dirigir, coordinar y evaluar a las Unidades Administrativas de la Universidad para el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos; asimismo tiene como responsabilidad el representar legamente a la Universidad en todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando también autorizado para otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas;-----

Que el artículo 19 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales señala: *“Los Directores Generales de los organismos descentralizados, como representantes legales de los mismos, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: ... VII. Otorgar poderes generales y especiales, con las facultades*



2015 - 2021



MICHOACÁN
— Está en ti —



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

que les competen, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará que se otorguen en los términos del Código Civil. Los poderes generales para surtir efectos respecto a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado”;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, establece que: “Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejercerán sus funciones de acuerdo con las leyes de su competencia y su reglamento interior, y dictarán las resoluciones que les competan, pudiendo delegar a sus subalternos cualquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo en los casos en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, dispongan que deben ser resueltos por ellos mismos”;

Que conforme al artículo 6° fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán que establece: “Al Rector le corresponde el ejercicio de las funciones que expresamente le confiere el artículo 14 del Decreto, así como las siguientes: ... XIV. Otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Junta, a través del acuerdo delegatorio de facultades que corresponda, a los servidores públicos de la Universidad, a efecto de dar cumplimiento al objeto de la misma”; es indubitable que el Rector puede conferir Poderes Generales y Especiales con la previa autorización del máximo órgano de gobierno de la Universidad, a aquellos Servidores Públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales, de naturaleza administrativa, laboral, civil, penal, agraria, fiscal, amparo o cualquier otra, en defensa de los intereses de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y/o para que realicen Actos de Administración, según sea el caso;

Que para el despacho de los asuntos que le competen a la Universidad, esta cuenta con las unidades Administrativas siguientes: “...V. Subdirección Administrativa”;

Que conforme al artículo 6° del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán en vigor, al Rector le corresponden, entre otras facultades, las particulares que aquí interesan, a saber: “...IV. Suscribir los convenios, contratos y acuerdos de colaboración, para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta y en términos de la normativa aplicable; y...XVIII. Establecer las medidas y disposiciones necesarias para el mejoramiento en la operación de la Universidad y las Unidades Administrativas a su cargo”;

Que a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Universidad, para el caso que nos ocupa, entre sus facultades se encuentra el suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de

¹Artículo 5° del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán en vigor.



2015 - 2021



MICHOACÁN
— Está en ti —



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

su competencia y aquellos que le sean señalados por encargo o delegación de facultades por el Rector;²-----

Que al (la) Titular de la Subdirección Administrativa, entre sus atribuciones legales se encuentra el disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos, así como tramitar la contratación de servicios que soliciten las demás Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada, y cumplir con aquellas atribuciones que le señale el Rector;³-----

Que es a la Junta Directiva de la Universidad, a quien corresponde autorizar al Rector para que otorgue y confiera Poderes Generales y Especiales, a través del Acuerdo Delegatorio de Facultades que corresponda;-----

Que el Título IX, en sus capítulos del I al VI del Código Civil del Estado de Michoacán, se regula todo lo concerniente al mandato;-----

Que para cumplir con el objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, se ha hecho necesaria la contratación temporal de prestadores de servicios mediante la suscripción del contrato respectivo, de tal suerte que durante el año se tiene estimado y/o proyectado se formalicen alrededor de un promedio de 800 contratos de esta naturaleza, destinados a la contratación de: Diseñadores de Programas Académicos, de Tutores en Línea (para el nivel de Licenciatura y Posgrado), Talleristas, Sinodal de Examen Recepcional, y Prestadores de Servicios para fortalecer actividades administrativas y/o académicas de la Institución, lo anterior tomando en cuenta el objeto de la Universidad, siendo en todo momento esta circunstancia de importante necesidad para cumplir con ese objeto, y lo cual es y ha sido en todo momento del conocimiento de la Junta Directiva de esta Universidad;-----

Que en el histórico de los archivos de la Universidad, cada anualidad sea recurrido a este tipo de contratación, debido a la necesidad de brindar el servicio puntual y completo que presta la Institución, por lo que siendo un acumulado de instrumentos jurídicos de esta naturaleza (prestación de servicios profesionales por honorarios), los cuales se han de celebrar, observándose para ello, las disposiciones normativas que resulten aplicables, y además de tomar en cuenta que las actividades inherentes al cargo de Rector, las mismas demandan tiempo para su debida atención, y no por ello y ante la falta de la firma oportuna, llegar a incurrir en afectación al pago inmediato al prestador del servicio; en tal sentido y toda vez que es obligación de esta instancia el implementar las medidas y/o acciones necesarias que permitan hacer expedito lo concerniente a ese trámite administrativo, razón de ello y atendiendo a las consideraciones anteriores, he tenido a

²Artículo 9° fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán en vigor.

³Artículo 14 fracciones XV, XXII y XXVI del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán en vigor.



MICHOACÁN
— Está en ti —



aplicables para obtener la validación o autorización ante las instancias administrativas correspondientes, de esos instrumentos jurídicos.-----

OCTAVO. El Servidor Público a quien se le Delega la Facultad que aquí ocupa, no podrá otorgar, conferir ni encomendar a un tercero, el desempeño del mandato o encargo que se le Delega en este acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente hábil de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo una vez aprobado por la Junta Directiva, se deberá publicar en la Página Web Oficial de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para su debida difusión.---

TERCERO. En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente Poder General para Actos de Administración con Cláusula Especial, ante el Notario Público que al efecto designe el Rector, y a favor del Servidor Público aquí mencionado. -----

Así lo acordó y firma, el Dr. Alejandro Bustos Aguilar, Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, México; a 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho.-----

DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo Delegatorio de Facultades número: UNIVIM/A.AD/008/2018, el cual consta de cinco fojas útiles por su frente.-----

C.c.p. Subdirector (a) Administrativo (a) de la UNIVIM. Para conocimiento y efectos legales procedentes.
Directores de Área y Enlace Jurídico de la UNIVIM. Para conocimiento.
Archivo/Minutario.
ABA/Imm